



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 14 de diciembre de 2020. A Despacho de la Señora Juez, informándole que la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el mes de marzo 2020, la cual no fue objetada dentro del término de ley, igualmente la demandante allega memorial donde informa el cambio de empresa donde labora el demandado. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUST. N°-266-2017-00431-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Palmira- Valle del Cauca, 14 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, ésta Judicatura procederá a impartir aprobación a la reliquidación del crédito, presentada por la parte demandante hasta el mes de marzo 2020 e igualmente a pronunciarse sobre la solicitud realizada por la misma en su escrito, en el sentido de que se notificara a la empresa ELABORAMOS ACAR SAS, ubicada en la carrera 80# D1-57, unión de vivienda Buenaventura Valle, donde actualmente labora el demandado, sobre el embargo y retención del 25% sobre el salario y demás conceptos que perciba el demandado **ELIAS SINISTERRA ALEGRIAS** decretado en el Auto Int No. 1293-2017-00431-00.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBESE en todas sus partes la reliquidación del crédito realizada por la parte demandante al mes de marzo 2020, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, de conformidad a lo estipulado por el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Se ordena por secretaria realizar la reliquidación del crédito hasta el mes de diciembre de 2020 y correr el respectivo traslado.

TERCERO: NOTIFICAR a la empresa ELABORAMOS ACAR SAS, ubicada en la carrera 80# D1-57, unión de vivienda Buenaventura Valle, donde actualmente labora el demandado, sobre el embargo y retención del 25% sobre el salario y demás conceptos que perciba el demandado **ELIAS SINISTERRA ALEGRIAS** decretado en el Auto Int No. 1293-2017-00431-00. líbrese oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 057 de hoy 15 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA